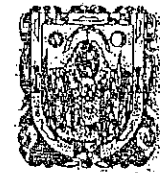
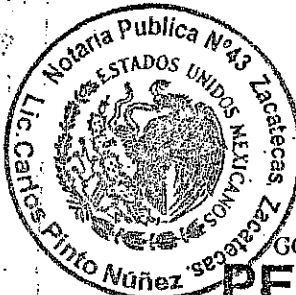




SUPLEMENTO AL No. 69 DEL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE AGOSTO DE 1998



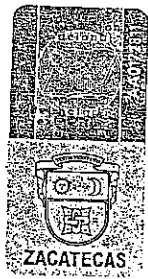
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CVIII NUM. 69	RESPONSABLE OFICIALIA MAYOR ADMINISTRADOR ANDRES ARCE PANTOJA	Zacatecas, Zac., Sábado 29 de Agosto de 1998
-----------------------	--	---

ACUERDO
DE CREACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIADO





GUTIÉRREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, INCISOS b) y d), 7, 59, 60 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 12 Y 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN PARA ESTATALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA EDUCACIÓN CONSTITUYE UN FACTOR EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, PORQUE EN ELLA SE PROMUEVE EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, LA COMPRENSIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA NUESTRO PAÍS, LA DEFENSA DE NUESTRA SOBERANÍA, ASÍ COMO LA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD Y AMOR POR NUESTRA CULTURA.

SEGUNDO.- QUE PARA AVANZAR EN EL ESFUERZO DEL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE CONDUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITEN LA SUPERACIÓN DE LA SOCIEDAD NACIONAL, ES NECESARIO OFRECER OPCIONES EDUCATIVAS EN ÁREAS DE MEJOR PREPARACIÓN, PUES LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA MÁS EFICAZ QUE PERMITE DESARROLLAR HABILIDADES Y EN EL PROCESO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD E INCENTIVAR LA CREATIVIDAD Y ARTÍSTICA.

TERCERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA EL BIENIO 1992-1998, SE ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN PRIORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ, QUE PERMITA OTORGARLE A LA POBLACIÓN ZACATECANAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, MEDIANTE LA OFERTA DE MÁS OPCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ COMO DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN LA REGIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO DE CREACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO.**

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE".

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO DE "EL CECYTE", SERÁ EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, ESTABLECIENDO PLANTELES EN LOS MUNICIPIOS DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN Y RÍO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 3.- "EL CECYTE" TENDRÁ POR OBJETO:

I.- IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA.

II.- REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN LA ENTIDAD QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES.

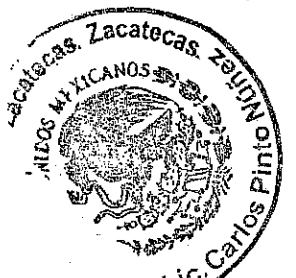
III.- REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PROPICIEN APORTACIONES CONCRETAS, QUE A SU VEZ CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.

IV.- COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE APOYEN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD.

V.- PROMOVER LA CULTURA UNIVERSAL, ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "EL CECYTE" TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

COLEGIO JADO



IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EN LA ENTIDAD

EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y OTORGAR DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO

FORMULAR Y MODIFICAR EN SU CASO PLANES Y ESTUDIO ASÍ COMO LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE VAYA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

DESARROLLAR Y PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES Y QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL EDUCANDO

ORGANIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCION DE SU PERSONAL ACADEMICO CONFORME A NESTE ACUERDO

CAPACITAR Y ACTUALIZAR A SU PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO

REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE ESTABLECER LAS NORMAS PARA SU PERMANENCIA EN LA

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER SUS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN PARA EL DE SU OBJETO

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION

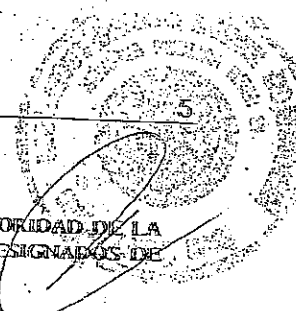
ERAN ORGANOS DE GOBIERNO DE EL CECYTE

LA JUNTA DIRECTIVA

EL DIRECTOR GENERAL

EL PATRONATO

CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES



ARTICULO 6.- LA JUNTA DIRECTIVA SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCION Y ESTARA CONFORMADA POR 8 MIEMBROS DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA.

I.- DOS REPRESENTANTES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, UNO DE LOS CUALES LA PRESIDIRA.

II.- DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.

III.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL DESIGNADO POR GOBERNADOR DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

IV.- DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPEN EN "EL CECYTE", MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACION DEL MISMO. ESTOS REPRESENTANTES SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO PATRONATO DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS.

V.- UN COMISARIO, QUE SERA EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 7.- PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

I.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA;

II.- SER MAYOR DE 30 Y MENOR DE 70 AÑOS DE EDAD.

III.- POSEER TITULO DE LICENCIATURA Y/O CONTAR CON EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL EQUIVALENTE.

IV.- SER PERSONA DE AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO PROFESIONAL.

ARTICULO 8.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 6, SERAN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RESTO DE LOS MIEMBROS DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS. EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA SERA HONORARIO.

ARTICULO 9.- SON FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

I.- ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



- DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS QUE SE LE PRESENTEN Y LOS QUE SURJAN EN SU PROPIO

- ESTUDIAR Y EN SU CASO, APROBAR Y MODIFICAR LOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MISMOS QUE METERSE A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE PUBLICA.

- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, ESTATUTOS, ACUERDOS Y POSICIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACION Y ENTONTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE "EL CECyTE"

EXAMINAR Y EN SU CASO, APROBAR EL PLAN DE EL PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EL CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA ORGANIZACION DE RECURSOS HUMANOS Y QUE APOYEN SU DESARROLLO

DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LA CUENTA ANUAL DE GRESOS.

- REGLAMENTAR LA INTEGRACION DE LA COMISION PARA EXTERNA Y DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES

- INTEGRAR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO QUE TRABAJOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

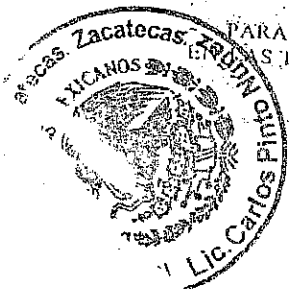
NOMBRAR LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES A EL DIRECTOR GENERAL.

AUTORIZAR LOS ACTOS DE DOMINIO.

LAS DEMAS NO CONCEDIDAS EXPRESAMENTE A OTRO

LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE SU OS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GOZARAN DE VOZ Y SESIONES DE LA MISMA. EL QUORUM SE INTEGRARA CON LA EL PRESIDENTE Y DE POR LO MENOS LA MITAD DE SUS S ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS; EN TE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES EN SUS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 9, LA JUNTA



DIRECTIVA CONTARÁ CON EL APOYO DE UN CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, QUE SERÁ UN ÓRGANO INTEGRADO POR ESPECIALISTAS DE ALTO RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ASESORIA Y RECOMENDACION.

EL NÚMERO DE MIEMBROS, LA ORGANIZACION Y LAS FORMAS DE TRABAJO, ESTARAN ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS. EL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES PODRA PARTICIPAR EN ESTE CONSEJO.

ARTICULO 12.- EL DIRECTOR GENERAL DE "EL CECyTE" SERA NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A PARTIR DE UNA PROPUESTA POR LA JUNTA DIRECTIVA, DURARA EN SU CARGO 4 AÑOS Y PODRA SER CONFIRMADO PARA UN SEGUNDO PERIODO; SÓLO PODRA SER REMOVIDO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE DISCRECIONALMENTE VALORARA LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 13.- PARA SER DIRECTOR GENERAL SE REQUIERE:

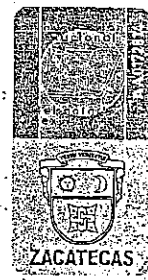
- I.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CIUDADANO DEL ESTADO DE ZACATECAS
- II.- SER MAYOR DE 30 AÑOS Y MENOR DE 70
- III.- POSER TITULO A NIVEL DE LICENCIATURA EN ALGUNA DE LAS CARRERAS OFRECIDAS POR "EL CECyTE" O EN AREAS AFINES.
- IV.- TENER EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.
- V.- NO SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA MIENTRAS DURE SU GESTION
- VI.- SER PERSONA DE AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO PROFESIONAL.

ARTICULO 14.- SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

- I.- SER REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CECyTE". CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. PARA ACTOS DE DOMINIO QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACION DE BIENES DE "EL CECyTE", SE REQUIERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS





IV.- VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE "EL CECyTE" VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.

V.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE "EL CECyTE"

VI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE "EL CECyTE"

VII.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SUGIERAN LAS INSTANCIAS DEPENDIENTES.

VIII.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES DE LOS PLANTELES DE "EL CECyTE"

IX.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES A LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA, NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE "EL CECyTE"

X.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y EXPEDIR LOS MANUALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO.

XI.- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL ACADÉMICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE "EL CECyTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XII.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE "EL CECyTE"

XIII.- SUPERVISAR Y VIGILAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "EL CECyTE"

XIV.- RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA DIRECTIVA.

XV.- CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA E INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

XVI.- CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE "EL CECyTE", DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

XVII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES



ARTÍCULO 15.- LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DE "EL CECyTE", SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO

ARTÍCULO 16.- PARA SER DIRECTOR DE LOS PLANTELES DE "EL CECyTE" SE REQUIERE

I.- POSEER TÍTULO A NIVEL LICENCIATURA EN ALGUNA DE LAS CARRERAS OFRECIDAS POR "EL CECyTE" O EN ÁREAS AFINES.

II.- TENER EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

III.- SER PERSONA DE AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 17.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, ENTRE LOS CUALES FIGURARÁ UN REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA. LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL. SE LES DESIGNARÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y DESENTINARÁN SU CARGO CON CARÁCTER HONORARIO.

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE AL PATRONATO

I.- OBTENER INGRESOS QUE COADYUVEN PARA EL SOSTENIMIENTO DE "EL CECyTE"

II.- ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DE "EL CECyTE"

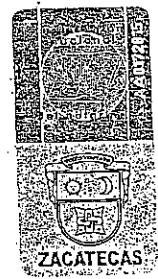
III.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "EL CECyTE".

ARTÍCULO 19.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ CON LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES Y SERÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE "EL CECyTE".

ARTÍCULO 20.- CORRESPONDE AL CONSEJO CONSULTIVO DE DIRECTORES:

I.- ELABORAR PROYECTOS DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

COTEJADO





REALIZAR LOS PROBLEMAS ACADÉMICOS Y
 LOS PLANTELES Y PROPONER LAS SOLUCIONES QUE
 FOMENTAR LOS PROGRAMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN Y
 PROFESIONAL Y,
 DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE ESTE
 REGLAMENTO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE
 ESTE

**CAPÍTULO TERCERO
 DEL PATRIMONIO**

- 21.- EL PATRIMONIO DE "EL CECyTE", SE CONFORMARÁ CON LO
- I.- LOS FONDOS QUE LE ASIGNEN LOS GOBIERNOS, FEDERAL, MUNICIPALES.
 - II.- LOS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LOS SERVICIOS QUE
 - III.- LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS OBTENIDOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.
- 22.- LOS INGRESOS DE "EL CECyTE" Y LOS BIENES DE SU PATRIMONIO QUE NO ESTARÁN SUJETOS A CONTRIBUCIONES ESTATALES.
- LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL CECyTE" SERÁN INENBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES Y EN SU CASO PODRÁ CONSTITUIRSE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS.

**CAPÍTULO CUARTO
 DEL PERSONAL DE "EL CECyTE"**

- 23.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "EL CECyTE" CONTARÁ CON EL SIGUIENTE PERSONAL:
- ACADÉMICO

- II.- TÉCNICO DE APOYO.
- III.- ADMINISTRATIVO Y,
- IV.- DE SERVICIOS.

SERÁ PERSONAL ACADÉMICO EL CONTRATADO POR "EL CECyTE" PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE APRUEBEN.

EL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SERÁ EL QUE CONTRATE "EL CECyTE" PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE POSIBILITEN, FACILITEN Y COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS SE CONSTITUIRÁ POR EL QUE CONTRATE "EL CECyTE" PARA DESEMPEÑAR LAS TAREAS CORRESPONDIENTES.

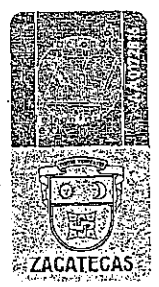
ARTÍCULO 24.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "EL CECyTE" Y SU PERSONAL ACADÉMICO, TÉCNICO DE APOYO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, SE REGULARÁN SEGÚN EL CASO, POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, POR EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL CECyTE" GOZARÁN DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE INSTITUYE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LO QUE QUEDARÁN INCORPORADOS A DICHO RÉGIMEN.

ARTÍCULO 25.- SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA EL DIRECTOR GENERAL, LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES, LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS Y EN GENERAL EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE TAREAS DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN O VIGILANCIA, MANEJO DE FONDOS Y LOS QUE CONSIGNE CON ESTE CARÁCTER EL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS.



COTEJADO





PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO QUINTO
ALUMNOS

... DE "EL CECYTE", QUIENES HABIENDO
PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN E
PARA CURSAR CUALQUIERA DE LOS ESTUDIOS
TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTE
POSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE EXPIDAN LES

AGRUPACIONES DE ALUMNOS SERÁN TOTALMENTE
LAS AUTORIDADES DE "EL CECYTE" Y SE
LA FORMA QUE DETERMINEN LAS LEYES Y
ABLES.

TRANSITORIOS

SE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL,
NO DEL ESTADO.

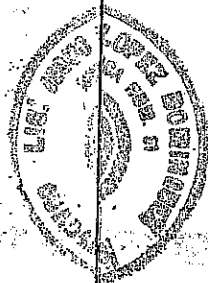
ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO, SEDE DEL PODER
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL
TA Y OCHO.

EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
INADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Arturo Romo Gutiérrez
ARTURO ROMO GUTIÉRREZ

LOPEZ
L. DE GOBIERNO



Yo, Licenciado JESUS BENITO LOPEZ DOMINGUEZ,
Notario Público Número Treinta y Uno del Estado, con
domicilio en Avenida Colegio Militar número 41 cuarenta y
uno, Zona Centro de la Ciudad de Guadalupe, Municipio del
mismo nombre, Estado de Zacatecas, en ejercicio,-----

CERTIFICO

— Que la presente copia fotostática útil por el anverso y
reverso de (6) seis hojas tamaño carta, es fiel reproducción
de su original de donde fue tomada y que por separado me fue
presentada para su COTEJO y que tuve a la vista, con la cual
coincide fielmente sin que se advierta borradura o
enmendadura alguna.-----

— Documento que corresponde al PERIÓDICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL, DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS NUMERO
69 SESENTA Y NUEVE PUBLICADO EL SABADO 29
VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE
CREACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.-----

— Se tomo razón de la presente certificación bajo el número
(10,406) DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS, del Libro de
Certificaciones, quedando copia en el apéndice respectivo.-----

--- Lo que certifico a solicitud de la LICENCIADA BEATRIZ
ANGELICA ROJAS TORRES EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS, con domicilio en Calle Elena Poniatowska
número dieciséis, Colonia Ojo de Agua de la Palma,
Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve días del mes de
octubre del año dos mil ocho. DOY FE.



Jesús Benito López Domínguez
LIC. JESUS BENITO LOPEZ DOMINGUEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 31

